

podere: que el titulo q' obtiene le fue dado en  
Catorce de Mayo de mil ochocientos catorce quando  
ya no existia la constitucion, igualmente que  
la caracterian al Reunente todas las circunstan-  
cias q' previenen las Reales pragmaticas para  
exercer esta util y noble facultad, por lo q' Dupli-  
ca q' por un efecto de sustitucion y justificacion  
se digne este Ayuntamiento abolir el anterior  
decreto por lo mucho q' se le perjudica en la  
opinion publica, cuya perdida es mas dolorosa  
a' los hombres de su cuna q' la necesidad q' va  
a' experimentar con su familia perdida de  
intereses, y a' tener q' practicar una vida ociosa  
y vagamunda tan odiosa a' la sociedad, y tan  
perjudicial al estado. Entendido por esta Ciudad  
Acuerda: Que su perjuicio de lo acordado en  
Dize y Sen del corriente, pase a' los comisarios  
de Escuelas y Instruccion del conuino para q'  
con presencia de ordenes y demas antecedentes  
informen

Sobre q' los vecinos  
del campo de Murcia  
se introducan a' esta  
jurisdiccion a' segun  
las Palmas y los sitios  
de Malengos =

Mise una Instancia de Juan Hernandez  
natural y vecino de esta Ciudad en q' hace presente  
q' los Vecinos de la Jurisdiccion de Murcia Venian  
a' esta de Cartago a' segun las Palmas y los sitios  
de Malengos por lo q' pide la prohibicion mediante a' las  
razones q' contiene. Entendido p' este Ayuntamiento.  
Acuerda: Que a' los comisarios de Plazas para que  
informen

Sobre haver otorgado  
de la finca q' se  
tiene pedida el Acudo  
pedregos de Fuente  
Hamo =

Los Secretarios hacen presente q' el Acudo de  
Fuente Hamo Parcia Vera, ha otorgado ya la compe-  
tente finca hasta en cantidad de quatroenta y cinco

